

Dimarts, 2 de juny de 2015

## ALTRES ENTITATS

### **Consorci Universitari Centre Associat de la UNED Província de Barcelona**

*ANUNCI d'aprovació de la modificació dels Estatuts del Consorci Universitari Centre Associat a la UNED de la Província de Barcelona*

La Junta Rectora del Consorci Universitari Centre Associat a la UNED de la Província de Barcelona, en la sessió celebrada el 18 de desembre de 2014, va adoptar, entre altres, els següents acords:

Primer.- Aprovar inicialment la modificació dels Estatuts del Consorci Universitari Centre Associat a la UNED de la Província de Barcelona, d'acord amb el text que figura com a Annex I (addenda de modificació dels Estatuts).

Segon.- Acordar que, aprovada definitivament la modificació dels Estatuts del Consorci, i ratificada per les entitats consorciades, es publiqui en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* l'anunci de modificació dels Estatuts del Consorci així com trametre a la Direcció General de l'Administració Local del Departament de Governació i relacions Institucionals per a la constància de la modificació dels Estatuts del Consorci en el Registre dels ens locals de Catalunya.

Tercer.- Sotmetre l'anterior acord i l'annex a informació pública, mitjançant anunci publicat al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, per un termini de 30 dies hàbils, a comptar des de la publicació al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, als efectes de la presentació de reclamacions o al·legacions.

Tercer.- Acordar que en el cas que no es presenti cap reclamació o al·legació en el termini d'informació pública, l'aprovació inicial dels anteriors acords esdevindrà definitiva sense ulterior tràmit.

Quart.- Facultar la Presidència del Consorci per adoptar les mesures i els actes d'execució necessaris per a la deguda efectivitat dels presents acords.

El termini d'informació pública al llarg del qual es podran formular al·legacions, reclamacions i suggeriments serà de trenta dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

ANNEX 1: ADENDA A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN BARCELONA.

INTERVIENEN:

De una parte,

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, D.<sup>a</sup> Núria Parlon Gil.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, D.<sup>a</sup> Lluïsa Moret i Sabidó.

El Alcalde del Ayuntamiento de Terrassa, D. Jordi Ballart i Pastor.

Y de otra,

El Sr. Rector Magnífico de la UNED, D. Alejandro Tiana Ferrer.

Todos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y,

EXPONEN:

Que las Instituciones a las que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de la provincia de Barcelona y convienen en reconocer que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado.

Que la aprobación de las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa han introducido trascendentes modificaciones normativas de carácter imperativo que afectan sobremanera a la

Dimarts, 2 de juny de 2015

---

regulación de los Consorcios. La adaptación de los Estatutos a lo dispuesto en las citadas Leyes resulta no sólo necesario sino también urgente, dados los plazos establecidos por el Legislador.

Que el hecho de que ambas leyes compartan un objeto común, la modificación de la normativa reguladora de los Consorcios a las necesidades y retos actuales de las Administraciones Públicas, así como las exigencias de que las modificaciones de los Estatutos se hagan de la forma más eficaz y causando las menores dificultades posibles motivan que la adaptación de los Estatutos a las dos leyes precitadas se realice de forma conjunta mediante el presente instrumento.

Que la actividad social y educativa que lleva a cabo este Centro Asociado tanto en la realización de actividades académicas y docentes como en la gestión de las actividades administrativas invita a profundizar en su desarrollo a través, entre otras medidas, de la adaptación de las Estructuras del resto de las unidades que conforman el sistema docente de la UNED, incluido este Centro Asociado a la realidad y crecimiento del Campus, por lo que la adaptación de los Estatutos que se plantea debe permitir preparar futuros desarrollos.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Introducir las siguientes modificaciones en el Texto de los Estatutos del Centro Asociado:

Primero. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 y se añade un nuevo apartado 4, quedando redactado de la forma siguiente:

Artículo 4.- Domicilio social. Ámbito territorial.

1. El Consorcio, tendrá como domicilio social el Edificio sito en la Avda. Río de Janeiro, 56-58, (Barcelona 08016), sin perjuicio de que pueda determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones la sede del centro.

.../...

4. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Barcelona y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura que establezca la UNED para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.

Segundo. Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 6, con la siguiente redacción:

Artículo 6.- Personalidad jurídica y naturaleza. Potestades y prerrogativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Tercero. Se da una nueva redacción al artículo 15:

Artículo 15.- Personal de Administración y Servicios.

1. El Centro Asociado dispondrá del personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que asegure el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Centro será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación aplicable al personal de la UNED y, en ningún caso, sus retribuciones podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalente en la Universidad.

2. Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajos serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de recursos, en el marco de la legislación aplicable a la administración pública.

3. La selección del personal del Consorcio, cualquier que sea el régimen jurídico de su relación de servicio con este, se hará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Dimarts, 2 de juny de 2015

---

Cuarto. Se sustituye la leyenda del Capítulo IV con la siguiente redacción:

### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, FINANCIERO Y DE CONTROL.

Quinto. Se modifica el apartado 1 del artículo 19 y se añade a éste un nuevo apartado 3:

Artículo 19.- Régimen presupuestario, financiero y de control. Presentación de Memoria de actividades y remisión de las Cuentas Anuales.

1. El régimen de presupuestación, contabilidad y control de Centro Asociado a la UNED de Barcelona, será el aplicable a la Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se adscribe el Centro, formará parte de sus presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

.../...

3. El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, las Cuentas Anuales y demás documentos administrativos que se le requieran. Esta documentación, deberá ajustarse a los procedimientos electrónicos y modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.

Sexto. Se refunden los Capítulos sexto y séptimo, quedando redactado de la forma siguiente:

### CAPÍTULO VI. DERECHO DE SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 26. Derecho de Separación.

El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se estará a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la referida ley.

Artículo 27. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.

- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.

- Por insuficiencia de medios económicos.

- Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 13.1 de la Ley 15/2014.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Consorcio, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Dimarts, 2 de juny de 2015

---

Artículo 28. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos del Consorcio, con el acuerdo previo del Consejo General adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros si procede, tiene que ser ratificada por las entidades consorciadas y acordada con las mismas formalidades que para su aprobación.

La UNED propondrá en el plazo de dieciocho meses, desde la aprobación de la correspondiente adenda de modificación por la Junta Rectora, un proyecto de Estatutos en los que se recoja un texto refundido de los mismos que incorpore las modificaciones introducidas, los adapte y armonice y recoja las disposiciones pertinentes para la adaptación de los mismos a los cambios normativos y organizativos motivados por el desarrollo legal y reglamentario previsto en las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

Barcelona, 12 de maig de 2015

La secretària del Consorci, Rosa Bonet Trull